



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 1295 DE 2021**  
**11-05-2021**



**20211700012955**

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC No. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES.**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de dos (02) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Servidor Público	Identificación	Radicado	Entidad
1	María Cecilia Ramírez Guzmán	41316066	20211700502772	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
2	Álvaro García Reyes	5561773	20211700502812	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
3	Rosa Elvira López Sánchez	41455602	20211700502852	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
4	Dora Inés Suárez Rodríguez	41480800	20211700502872	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
5	Luis Guillermo Quiñones Benavides	12909135	20211700502882	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
6	Fabio Antonio Castaño Díaz	3561696	20211700502932	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
7	María del Carmen Sánchez Galeano	41414739	20211700502952	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
8	Benedicto Moreno Parada	4399076	20211700503002	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
9	Ramón Orlando Sanz Suarez	4592369	20211700503012	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
10	Amparo Arteaga Benavides	41435205	20211700503052	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
11	Joaquín Emilio Mancera Romero	215898	20211700560112	Ministerio de Cultura
12	Juan Francisco Mancipe Núñez	6762166	20211700560172	Ministerio de Cultura
13	Luis Alfonso Meléndez Castellanos	5681361	20211700560282	Ministerio de Cultura
14	José Manuel Mesa Moreno	19376338	20211700560372	Ministerio de Cultura
15	Tania Mojca Caballero	52103829	20211700560412	Ministerio de Cultura
16	Jaime Moncada Calixto	17192774	20211700560462	Ministerio de Cultura
17	Arturo Parraga	19071293	20211700560562	Ministerio de Cultura
18	Rogelio Pinto Cáceres	17009692	20211700560592	Ministerio de Cultura
19	José Gustavo Motta Cepeda	19181716	20211700560642	Ministerio de Cultura
20	María Asceneth Riaño	20300024	20211700560752	Ministerio de Cultura
21	German Moure Ramírez	162264	20211700560812	Ministerio de Cultura
22	Orlando Antonio Paz Elías	17045472	20211700560882	Ministerio de Cultura
23	Diego Mauricio Monsalve Pino	19443376	20211700560902	Ministerio de Cultura
24	María Ortiz Hernández	20227084	20211700560932	Ministerio de Cultura
25	Jorge Aníbal Ramírez Martínez	17190426	20211700560982	Ministerio de Cultura
26	José Carolipo Pinilla Villamil	17117940	20211700561012	Ministerio de Cultura
27	Víctor Medardo Mora Mora	17169178	20211700563182	Ministerio de Cultura
28	José Leonte Plaza Murcia	12222035	20211700563232	Ministerio de Cultura
29	Ángel Antonio Pinzón Parra	17031013	20211700563242	Ministerio de Cultura
30	Braulia Inés Pineda Rodríguez	41712894	20211700563252	Ministerio de Cultura
31	Wilmar Anibal Peña Collazos	16213992	20211700563292	Ministerio de Cultura
32	Álvaro Panche Chiribi	6094433	20211700563322	Ministerio de Cultura
33	German Ferro Medina	19475713	20211700563392	Ministerio de Cultura

**II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

---

calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC No. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

### **III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.**

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020<sup>1</sup>, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 0011 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.**

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para los servidores públicos motivo de la presente decisión, pese a no estar actualizado su Registro Público de Carrera Administrativa, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015

<sup>2</sup> Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	María Cecilia Ramírez Guzmán	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 19	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
2	Álvaro García Reyes	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 21	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
3	Rosa Elvira López Sánchez	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 22	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
4	Dora Inés Suárez Rodríguez	Secretario, Código 5140, Grado 06	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
5	Luis Guillermo Quiñones Benavides	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 16	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
6	Fabio Antonio Castaño Díaz	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
7	María del Carmen Sánchez Galeano	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
8	Benedicto Moreno Parada	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
9	Ramón Orlando Sanz Suarez	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
10	Amparo Arteaga Benavides	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 22	Certificación del 11/11/2020	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Agropecuario /ICA
11	Joaquín Emilio Mancera Romero	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
12	Juan Francisco Mancipe Núñez	Músico de Banda, Código 4055, Grado 15	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
13	Luis Alfonso Meléndez Castellanos	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 12	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
14	José Manuel Mesa Moreno	Auxiliar de Técnico, Código 4110, Grado 05	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
15	Tania Mojica Caballero	Músico de Banda, Código 4055, Grado 14	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
16	Jaime Moncada Calixto	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 08	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
17	Arturo Parraga	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
18	Rogelio Pinto Cáceres	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 05	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
19	José Gustavo Motta Cepeda	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 07	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
20	María Asceneth Riaño	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
21	German Moure Ramírez	Asistente Administrativo, Código 4140, Grado 15	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
22	Orlando Antonio Paz Elías	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
23	Diego Mauricio Monsalve Pino	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
24	María Ortiz Hernández	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 04	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
25	Jorge Anibal Ramírez Martínez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
26	José Carolipo Pinilla Villamil	Celador, Código 5320, Grado 04	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
27	Víctor Medardo Mora Mora	Conductor Mecánico, Código 6010, Grado 06	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
28	José Leonte Plaza Murcia	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 09	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
29	Ángel Antonio Pinzón Parra	Conductor Mecánico, Código 6010, Grado 06	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
30	Braulia Inés Pineda Rodríguez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
31	Wilmar Aníbal Peña Collazos	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 07	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
32	Álvaro Panche Chiribi	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura
33	German Ferro Medina	Investigador Científico, Código 3000, Grado 14	Certificación del 15/12/2020	Sin soporte documental	Ministerio de Cultura

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las certificaciones de retiro relacionadas en el cuadro anterior<sup>3</sup>. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los argumentos que preceden, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	María Cecira Ramírez Guzmán	41316066	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 19	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
2	Álvaro García Reyes	5561773	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 21	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
3	Rosa Elvira López Sánchez	41455602	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 22	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
4	Dora Inés Suárez Rodríguez	41480800	Secretario, Código 5140, Grado 06	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
5	Luis Guillermo Quiñones Benavides	12909135	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 16	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

<sup>3</sup> En sala plena de la CNSC del 30 de abril de 2020, se autorizó por unanimidad, la "presentación de los trámites de cancelación del RPCA, bajo formato FRP 001, certificación de retiro y vinculación previa a terceros interesados, documentos firmados y debidamente diligenciados por el jefe de unidad de personal general o quien hace sus veces en la entidad.", certificación que aplica en casos de retiro del 31 de diciembre del año 2015 hacia atrás.

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
6	Fabio Antonio Castaño Díaz	3561696	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
7	María del Carmen Sánchez Galeano	41414739	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
8	Benedicto Moreno Parada	4399076	Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 08	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
9	Ramón Orlando Sanz Suarez	4592369	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 23	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
10	Amparo Arteaga Benavides	41435205	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 22	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA
11	Joaquín Emilio Mancera Romero	215898	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Ministerio de Cultura
12	Juan Francisco Mancipe Núñez	6762166	Músico de Banda, Código 4055, Grado 15	Ministerio de Cultura
13	Luis Alfonso Meléndez Castellanos	5681361	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 12	Ministerio de Cultura
14	José Manuel Mesa Moreno	19376338	Auxiliar de Técnico, Código 4110, Grado 05	Ministerio de Cultura
15	Tania Mojica Caballero	52103829	Músico de Banda, Código 4055, Grado 14	Ministerio de Cultura
16	Jaime Moncada Calixto	17192774	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 08	Ministerio de Cultura
17	Arturo Parraga	19071293	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Ministerio de Cultura
18	Rogelio Pinto Cáceres	17009692	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 05	Ministerio de Cultura
19	José Gustavo Motta Cepeda	19181716	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 07	Ministerio de Cultura
20	María Asceneth Riaño	20300024	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 07	Ministerio de Cultura
21	German Moure Ramírez	162264	Asistente Administrativo, Código 4140, Grado 15	Ministerio de Cultura
22	Orlando Antonio Paz Elías	17045472	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Ministerio de Cultura
23	Diego Mauricio Monsalve Pino	19443376	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Ministerio de Cultura
24	María Ortiz Hernández	20227084	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 04	Ministerio de Cultura
25	Jorge Aníbal Ramírez Martínez	17190426	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Ministerio de Cultura
26	José Carolipo Pinilla Villamil	17117940	Celador, Código 5320, Grado 04	Ministerio de Cultura
27	Víctor Medardo Mora Mora	17169178	Conductor Mecánico, Código 6010, Grado 06	Ministerio de Cultura
28	José Leonte Plaza Murcia	12222035	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 09	Ministerio de Cultura
29	Ángel Antonio Pinzón Parra	17031013	Conductor Mecánico, Código 6010, Grado 06	Ministerio de Cultura
30	Braulia Inés Pineda Rodríguez	41712894	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Ministerio de Cultura
31	Wilmar Aníbal Peña Collazos	16213992	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 07	Ministerio de Cultura
32	Álvaro Panche Chiribi	6094433	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Ministerio de Cultura
33	German Ferro Medina	19475713	Investigador Científico, Código 3000, Grado 14	Ministerio de Cultura

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
1	María Cecilia Ramírez Guzmán	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
2	Álvaro García Reyes	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
3	Rosa Elvira López Sánchez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
4	Dora Inés Suárez Rodríguez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
5	Luis Guillermo Quiñones Benavides	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
6	Fabio Antonio Castaño Díaz	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
7	María del Carmen Sánchez Galeano	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
8	Benedicto Moreno Parada	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
9	Ramón Orlando Sanz Suarez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Amparo Arteaga Benavides	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
11	Joaquín Emilio Mancera Romero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
12	Juan Francisco Mancipe Núñez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
13	Luis Alfonso Meléndez Castellanos	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
14	José Manuel Mesa Moreno	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
15	Tania Mojica Caballero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
16	Jaime Moncada Calixto	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
17	Arturo Parraga	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
18	Rogelio Pinto Cáceres	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
19	José Gustavo Motta Cepeda	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
20	María Asceneth Riaño	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
21	German Moure Ramírez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
22	Orlando Antonio Paz Elías	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
23	Diego Mauricio Monsalve Pino	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
24	María Ortiz Hernández	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
25	Jorge Aníbal Ramírez Martínez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
26	José Carolipo Pinilla Villamil	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
27	Víctor Medardo Mora Mora	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
28	José Leonte Plaza Murcia	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
29	Ángel Antonio Pinzón Parra	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
30	Braulia Inés Pineda Rodríguez	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
31	Wilmar Aníbal Peña Collazos	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
32	Álvaro Panche Chiribi	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
33	German Ferro Medina	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Instituto Colombiano Agropecuario -ICA	haydee.penuela@ica.gov.co
2	Ministerio de Cultura	Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, D.C.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

---

**ARTÍCULO QUINTO.-** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2021

  
WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero –DACA – RPCA – Simo 4.0  
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara – DACA – Simo 4.0  
Revisó: Hanna Ferrucho Rodríguez – DACA – RPCA – Simo 4.0  
Proyectó: Tatiana Orozco Mejía – DACA – RPCA – Simo 4.0